



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 053 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION EN USO DE UN BIEN MUEBLE VEHICULO (CAMIONETA), QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES- APURIMAC.

Conste por el presente documento, el Convenio de afectación en uso de un Bien Mueble vehículo-camioneta que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional **Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES** con RUC N° 20165610297 representado por su **Alcalde JAIME ANTONIO TORBISCO MARTINEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31032490, con domicilio en la Plaza de Armas S/N de la Provincia de Aymaraes, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 230114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante Oficio N° 007-2014-A-MPA-CH, de fecha 09 de enero del 2014, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes por la cual solicita al Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la ampliación del Convenio Ejecutivo Regional N° 007-2012-GR.APURIMAC/PR. Por el periodo de 02 años.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Que, el presente Convenio, tiene por objeto de Ampliar la AFECTACION EN USO a título gratuito a favor de **La Municipalidad Provincial de Aymaraes**, el Siguiente Bien Mueble Vehículo -Camioneta con las características que se detallan;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



053

- UNIDAD
- MARCA
- MODELO
- COLOR
- MOTOR
- SERIE CHASIS

VEHICULO (CAMIONETA)
NISSAN
CARAVAN
BLANCO
VG30-170173Y
FEGE24-005353



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio las partes se obligan:

EL GOBIERNO REGIONAL

- a) Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo del Bien Mueble Vehículo - Camioneta descrito en la anterior clausula otorgadas en afectación en uso.
- b) Velar por la debida y adecuada utilización del Bien Mueble Vehículo - Camioneta otorgado en afectación en uso.

LA MUNICIPALIDAD.

- a) Especificar el bien mueble Vehículo - Camioneta cedido por el Gobierno Regional de Apurímac en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual es responsable de su custodia, conservación y administración.
- b) Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la clausula tercera del presente convenio.
- c) Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar las reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- d) Devolver el bien mueble cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

La vigencia del presente Convenio, será de 01 AÑO, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista incumplimiento de las parte respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- b) Cuando exista peligro de deterioro del Bien mueble
- c) Cuando compruebe que el Bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 03 días del mes de marzo del año dos mil catorce.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JAIME ANTONIO TORBISCO MARTINEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE

